



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000 44

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0007741

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **PAGUEMENOS S.A. PAGUESA**, y, "**WORLDSTORES S.A.**", por **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**, disolución anticipada de aquellas, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última,

QUE los señores economista Juan Carlos Salame Hoppe, David Arosemena Arosemena, economista Juan Carlos Salame y la ingeniera Mónica Saltos Ruiz de Trujillo, en sus calidades de Presidente Ejecutivo de la compañía absorbente, Gerente General, Presidente Ejecutivo y Gerente de las compañías absorbidas, respectivamente, con el patrocinio de la abogada Mary Zhune Gaona ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley,

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **2003-1015-DI** de 31 de octubre de 2003,

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-03-6166** de 27 de noviembre de 2003, para la aprobación solicitada,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR a) la disolución anticipada de las compañías **PAGUEMENOS S.A. PAGUESA**; y, "**WORLDSTORES S.A.**", b) la fusión que por absorción hace **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**, c) el aumento de capital suscrito por **UN MILLON ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL CIENTO DIEZ** acciones de **CIEN DOLARES** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **TRES MILLONES ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 16 de noviembre de 1972, por la cual se constituyó la compañía **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**, que ha absorbido a las compañías **PAGUEMENOS S.A. PAGUESA**; y, "**WORLDSTORES S.A.**", ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación

ARTICULO QUINTO - DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías

Amy

[Handwritten signature]



Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No 03-G-DIC-

0007741

PAGUEMENOS S.A. PAGUESA; y, "WORLDSTORES S.A.", en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**

ARTICULO SEXTO - DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de las matrices de las escrituras publicas del 21 de mayo de 2001 y 27 de octubre de 1997, por las cuales se constituyeron las compañías **PAGUEMENOS S.A. PAGUESA; y, "WORLDSTORES S.A."**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto las cancelaciones de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentarán razón de estas anotaciones

ARTICULO SEPTIMO - DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben

ARTICULO OCTAVO - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación debiera entregarse a este Despacho

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 DIC. 2003

Ab Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Ah .NMC/AJT
Cecilia
Exp Nos 5276
105086
Amey 81364